Ley No. 82, que agrega un apartado al artículo 10 de la Ley No. 73, del 30 de noviembre de 1963.

G. O. No. 8814, del 7 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 82

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se agrega el siguiente apartado al artículo 10 de la Ley No. 73, de fecha 30 de noviembre de 1963:

"Asimismo, están en el deber de destinar para la ejecución de obras públicas municipales y la atención de los servicios públicos a su cargo, por lo menos el veinticinco por ciento (25o/o) del monto de sus respectivos presupuestos".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", el día 7 de diciembre de 1963.